| Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SA-009-2022 | |
|---|---|
| **Contratante** | Municipio de Galapa |
| **Contratista** | XXXX<br>Nit N° XXXX<br><br>Representante Legal: XXXX<br>C.C. N° XXXX |
| **Objeto** | Mantenimiento a la infraestructura interna de la I.E. Técnica Villa Olímpica, Municipio Galapa – Atlántico |
| **Plazo de Ejecución** | El término de ejecución del contrato a suscribir es de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| **Valor** | El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de cien millones de pesos M/CTE ($100.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. |
| **CDP** | 06220573 |
| **Lugar de Suscripción** | Municipio de Galapa |

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.795.935, expedida en Galapa (Atlántico), en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa, debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, identificado con Nit Nº 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **XXXXX**, sociedad identificada con el Nit N° XXXXXX, representada legalmente por **XXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXX, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **XXXXXXX,** que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Galapa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-009-2022 para seleccionar al contratista que se encargará de realizar "Mantenimiento a la infraestructura interna de la I.E. Técnica Villa Olímpica, Municipio Galapa – Atlántico". **2.** Que, el Contratista, mediante Resolución N° XXXXXX del XXXXXX (XXXXX) de XXXXX de 2022, resultó adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-009-2022. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la

Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SA-009-2022 tiene por objeto la "Mantenimiento a la infraestructura interna de la I.E. Técnica Villa Olímpica, Municipio Galapa – Atlántico". **PARAGRAFO:** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° SA-009-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **3.** Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social. **4.** Tratandose de personas jurídicas, acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **5.** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **6.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **8.** Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por cualquier omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato. **9.** Mantener indemne al Municipio de Galapa. **10.** Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **11.** Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento. **12.** Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso de contratación. **13.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. **14.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **15.** Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, invitación publica, documentos previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato a suscribir. **2.** Ejecutar las cantidades, especificaciones y calidades requeridas y precios adjudicados, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual. **3.** Presentar al supervisor del contrato una bitácora del avance de la obra en el cual se evidencie el antes, durante y después de la ejecución del proyecto junto con los

informes que este requiera. **4.** Cumplir y mantener el personal mínimo requerido por el Municipio para el desarrollo del proyecto contratado. **5.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución de la obra y suministrar al personal que desarrolle las actividades del contrato los elementos de seguridad y protección personal necesarios según la actividad a realizar de tal manera que salvaguarden la protección del personal. **6.** Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la supervisión del contrato. **7.** Permitir visitas a las obras, al supervisor del contrato y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados permitiendo su permanencia y prestando toda la colaboración necesaria requerida. **8.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **9.** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. **10.** Corregir las fallas o reemplazar los materiales que resultaren defectuosos dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato. **11.** Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato. **12.** Poner en práctica, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de conservación para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. **13.** Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **14.** Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría. **15.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **16.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato. **17.** Realizar una debida recolección y disposición final de los escombros y desechos generados por las obras de adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas. **18.** Mantener vigentes las garantías exigidas en el tiempo pactado y por el valor requerido comprometiéndose a adicionar y prorrogar las mismas si a ello hubiere lugar. **19.** De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. **20.** El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. **21.** Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: **(i)** Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso**; (ii)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso**; (iii)** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato**; (iv)** Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales**; (v)** Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato**; (vi)** Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato**; (vii)** Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato**; (viii)** Que cuando presente solicitudes al Municipio, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición**; (ix)** Que mantendrá informado oportunamente al supervisor

de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo**; (x)** Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato**; (xi)** Manifiesta bajo el principio de la buena fe, que los bienes y servicios que proveerá se encuentran bajo el marco de la legalidad, sin perjuicio de allegar los soportes legales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Recibir los elementos suministrados por el contratista que hayan sido avaladas por la supervisión designada para el contrato. **8.** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. **9.** Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan las condiciones exigidas en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DE CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir será de El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de cien millones de pesos M/CTE ($100.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06220573. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** En contraprestación por las actividades ejecutadas, la cancelación del contrato se hará mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato que se realizará una vez que se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrito el acta de recibo final, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, esto es, la presentación del informe de ejecución del contrato, la factura o la cuenta de cobro, según corresponda, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago que determine la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. No se tramitarán cuentas que no reúnan y/o cumplan los requisitos descritos y necesarios para el pago correspondiente. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al Municipio. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. En el evento en que se requiera se hará entrega al contratista, mediante acta, de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato, por lo tanto, la contratista asume la custodia y conservación adecuada de los bienes y de la integridad de los elementos que lo componen, así como de los documentos que llegase a recibir. Al vencimiento del plazo indicado en el contrato, el contratista devolverá los elementos y/o documentos, independientemente de si ha cumplido o no con la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato a suscribir es de sesenta

(60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES: i) Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley; **ii) modificación del plazo del contrato**. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación a las condiciones o plazos definidos en el contrato deberá constar por escrito por medio de un documento firmado por el Municipio y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLASULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Galapa identificado con Nit N° 890.102.472 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en los Estudios y demás documentos técnicos del presente Proceso de Contratación. (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo o (iii) Garantía Bancaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios y demás documentos previos y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad. La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Amparo de cumplimiento | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Deberá estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de salarios y prestaciones sociales, legales e indemnizaciones | Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Deberá estar vigente por el termino de ejecución del mismo y tres (03) años más. |
| Estabilidad y calidad de la obra | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato | Deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV | Con una duración equivalente a la vigencia del contrato |

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí El Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el Municipio por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, ni entre el Municipio y las personas que el Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. El Contratista, es una persona independiente del Municipio, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El Contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Municipio. El Contratista, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y El Municipio. El Contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del Municipio, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del Contratista en virtud del contrato que se suscribe, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

**PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.1)** Una vez definida por parte del interventor del proyecto la procedencia de una multa, el Interventor, requerirá mediante oficio al Contratista, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** Al Contratista se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el Contratista y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el Municipio considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del Contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista autoriza al Municipio para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando no exista saldo a favor del Contratista**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el Contratista pagará al Municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al Municipio. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el Contratista autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del Contratista, se tomará de la Garantía constituida. El Municipio podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía De Galapa, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni con posterioridad a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del Municipio. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Contratista que se entregue antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Contrato, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Contrato, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Contrato, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad

establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Contrato se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **CLASULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre El Contratista y El Municipio con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLASULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el Contratista. **PARÁGRAFO:** En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral los Estudios y demás documentos previos y técnicos del Proceso de Contratación adelantado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** El presente Proceso de Contratación requiere de supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones, entre otras, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio directa y unilateralmente realizará su

liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Estudios Previos y sus correspondientes anexos y adendas del Proceso de Contratación N° SA-009-2022. **2)** Los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación N° SA-009-2022 y sus correspondientes anexos y adendas. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06220573. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La propuesta presentada por el Contratista y sus anexos, en caso de existir. **6)** La Garantía Única. **7)** Los demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. **8)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El Contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa. El Contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La fuente de pago para este proceso, será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06220573 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de Galapa (Atlántico). Para efectos de notificaciones, las partes podrán surtirlas en las siguientes direcciones: **(i) El Municipio:** Calle 13 No.17-117, Palacio Municipal de Galapa (Atlántico). Teléfonos: 3086358 y 3086529. **(ii) El Contratista:** XXXXXX. Teléfono: XXXXXX. Dirección electrónica: XXXXXX. Las comunicaciones enviadas electrónicas, se considerarán como cursadas una vez recibido en el correo institucional electrónico del Contratista o del Municipio.

Una vez leído y aprobado en todas sus cláusulas por las partes, se procede a su suscripción definitiva a través de la plataforma transaccional de compra pública – Secop II -.